



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### Nº 00014-2020-PRODUCE

Lima, 23 de mayo de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 00000007-2020-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), el Memorando N° 00000226-2020-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración (OGA), el Memorando N° 00001927-2020-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento de la OGA, y el Informe N° 00000299-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual fue prorrogado con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM;

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", que tiene como objetivo, proporcionar información relevante para implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente;

Que, por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UKVXIODT

**EL PERÚ PRIMERO**

Nº 008-2020-SA, a efectos que las entidades del Poder Ejecutivo adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, y siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, establece el Principio de Prevención, según el cual, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, los literales a) y c) del artículo 49 de la precitada Ley N° 29783, establecen que el empleador tiene las obligaciones de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo; y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales;

Que, el literal n) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N°002-2017-PRODUCE, y su modificatoria, prevé que es función de la Oficina General de Recursos Humanos, supervisar la implementación y operatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en el Ministerio;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de Vistos, la Oficina General de Recursos Humanos ha formulado, en coordinación con la Oficina General de Administración, el proyecto de “Protocolo de Medidas de Prevención, Protección y Control para enfrentar la pandemia de COVID-19 en el Ministerio de la Producción”, con el objetivo de promover la mejora continua en las condiciones de trabajo ante la posible exposición a COVID-19 a favor del personal que labora en el Ministerio de la Producción, elevando el nivel de prevención, protección y control en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el COVID-19, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba el “Protocolo de Medidas de Prevención, Protección y Control para enfrentar la pandemia de COVID-19 en el Ministerio de la Producción”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus modificatorias y prórrogas; la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19” y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, Aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y modificatoria;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UKVXIODT

**EL PERÚ PRIMERO**

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Protocolo de Medidas de Prevención, Protección y Control para enfrentar la pandemia de COVID-19 en el Ministerio de la Producción”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en el Protocolo aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, que la presente Resolución y su anexo se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

## **Regístrese y comuníquese**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: UKVXIODT

